



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05 001 31 03 012 2018 00040 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	LUIS FERNANDO PELAEZ TRUJILLO
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO, ACEPTA SUBROGACION PARCIAL, RECONOCE PERSONERIA, DEPENDENCIA
AUTO INTERLOCUTORIO	1940V

De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (folio 95-96 Cuaderno Principal) no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

Se procede a examinar el escrito, donde FONDO NACIONAL DE GARANTIAS representada legalmente por Federman Ospina Largo quien manifestó que cede el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. representada legalmente por Sandro Jorge Bernal en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Partiendo del memorial aportado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A, se reconocerá personería y dependencia solicitada.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito aportada.

SEGUNDO. ADMITIR la cesión de crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (cedente) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



(cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO portador de la T.P. 307.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del poder conferido.

CUARTO. TENER como dependiente a WALTER DE JESÚS MARÍN ARANGO, con CC 98.523.620 esto de conformidad con el artículo 27 de la ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente).

